

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES



DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Comisión de Revisión y Actualización:
Dr. José Javier Corral Rivas
Dr. Javier L. Bretado Velázquez
Dr. Raúl Díaz Moreno
Ing. Roberto Flores Zamora

Asesor Externo:

Dr. Ramiro Ramírez Necoechea

DURANGO, DURANGO. ABRIL 2010

DIRECTORIO

C. P. Rubén Calderón Luján

RECTOR

Dr. Salvador Rodríguez Lugo

SECRETARIO GENERAL

M. I. Vicente Reyes Espino

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. C. Estela Murillo Ortiz

DIRECTORA DE PLANEACIÓN

Y DESARROLLO ACADÉMICO

Ing. José A. Quiróz Arratia

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Ing. Roberto Flores Zamora

SECRETARIO ACADÉMICO

M. C. Ramón Ortíz Carrasco

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Javier L. Bretado Velásquez

JEFE DE LA DIVISIÓN DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

Dr. Jorge Pedro Nocedal Moreno

COORDINADOR INTERNO DE INVESTIGACIÓN

Dr. José Javier Corral Rivas

RESPONSABLE DEL CUERPO ACADÉMICO

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN 1

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 2

CAPÍTULO II: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN 4

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y OBJETO DEL CONSEJO INTERNO DE INVESTIGACIÓN (CIINV) 5

CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO DE INVESTIGACIÓN (CIINV) 7

CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES 12

CAPITULO VI: DE LAS CARACTERISTICAS Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN 15

CAPITULO VII: DE LOS ESTUDIANTES 17

CAPITULO VIII: DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN 19

CAPITULO IX: DE LOS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN 20

CAPITULO X: DE LAS COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO INTERNO DE INVESTIGACIÓN (CIINV) 21

CAPITULO XI: DE LA PRESENTACIÓN DE AVANCES Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES 23

TRANSITORIOS 24

ANEXOS 25

I. PRESENTACIÓN

En la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Juárez del estado de Durango, la investigación Científica es una función importante que busca contribuir a la resolución de los problemas del país y a la generación de nuevo conocimiento en las áreas que sean necesarias, pero atendiendo principalmente los sectores agropecuario y forestal, particularmente aquellos donde habitan los campesinos y los productores más necesitados del campo mexicano. Por ello, la Investigación Científica y la aplicación de sus resultados son importantes para la Facultad, porque le permiten contribuir a elevar los niveles de vida de las comunidades sociales del entorno nacional, regional e internacional.

El presente reglamento tiene como finalidad esencial, el regular y normar las actividades en materia de investigación científica y tecnológica, así como de innovación y transferencia de tecnología que se realizan en la Facultad de Ciencias Forestales, reconociéndolas como actividades estratégicas, prioritarias e indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable de las sociedades en general.

Por considerar que es útil y de actualidad, se publica en este documento la reglamentación básica en materia de investigación, aprobadas por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Forestales el 15 de Septiembre de 2010.

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento norma la organización, promoción, desempeño, evaluación, difusión y seguimiento de las actividades de investigación que se realizan en la Facultad de Ciencias Forestales (referida como "la Facultad" o "la FCF") de la Universidad Juárez del Estado de Durango (referida como "la Universidad" o "la UJED").

ARTÍCULO 2.- El personal directivo de la Facultad, los docentes e investigadores, y los alumnos de licenciatura y postgrado deberán sujetarse y observar las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos generales de la investigación que se realiza en la Facultad de Ciencias Forestales son:

La detección y jerarquización de los problemas o factores limitantes para el desarrollo del sector forestal del país, a través de la vinculación y el contacto directo con los productores y poseedores de terrenos forestales o con vocación forestal. Lo anterior debe ser un paso previo al desarrollo de la investigación, para presentar propuestas pertinentes y viables para el desarrollo de las comunidades sociales del estado y del país, principalmente.

La investigación que se realiza en la FCF se lleva a cabo por docentes e investigadores, estudiantes de licenciatura y posgrado, ya sean propios y/o de programas de movilidad, y es organizada, coordinada, fomentada y supervisada por la División de Posgrado e Investigación.

Las actividades de investigación de la FCF deben servir de apoyo a los programas de docencia mediante su adecuada vinculación con los planes y programas de estudio, considerándose a la investigación como un instrumento de superación formativa y docente.

Que la publicación, difusión y divulgación de los resultados o productos (tales como patentes obtenidas) de la investigación, sean propiedad intelectual de la Universidad Juárez del Estado de Durango a través de la Facultad de Ciencias Forestales.

Fomentar el trabajo colegiado de los Cuerpos Académicos de la Dependencia de Educación Superior (DES) en que participe la FCF, siempre y cuando aplique este concepto de estructura académica y administrativa, buscando mejorar el grado de consolidación de estos en el corto o mediano plazo.

Propiciar la vinculación con otros CA's así como la formación de redes de trabajo con investigadores de otras Instituciones de Educación Superior (IES), centros o institutos de investigación.

ARTÍCULO 4.- Los proyectos de investigación desarrollados en la FCF podrán ser de tres tipos: de investigación básica, de investigación aplicada, y de validación y de transferencia de tecnología.

La investigación básica o trabajo experimental teórico, se realiza principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre fenómenos y hechos observables relacionados con el manejo de recursos naturales, sin prever ninguna aplicación práctica determinada o específica inmediata.

La investigación aplicada es aquella que se dirige a resolver algún problema específico relacionado con el manejo de recursos naturales mediante la generación de nuevos conocimientos que tengan una aplicación directa en el campo de acción de la disciplina respectiva. Dentro de este rubro también se considera el desarrollo tecnológico, que se refiere a la explicación y aplicación de nuevos conocimientos, instrumentos y métodos técnicos empleados para el desarrollo de un área específica.

La validación tecnológica se lleva a cabo con el fin de corroborar los resultados y afirmaciones producto de un proyecto de investigación, en tanto que la transferencia de tecnología se refiere a la capacitación, demostración y apoyo para la implementación de técnicas, métodos y procedimientos con resultados ya probados previamente por medio de la validación.

CAPÍTULO II: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 5.- Los recursos y facilidades con que cuenta la FCF para implementar los programas de investigación son básicamente de cuatro tipos:

- a) Recursos técnicos y humanos.- Se consideran a todos los académicos, investigadores, investigadores visitantes y estudiantes de cualquier nivel con experiencia en investigación o en proceso de formación en esta actividad.
- b) Infraestructura y Recursos Biológicos.- Consiste fundamentalmente en recursos físicos de infraestructura y el Bosque Experimental "Las Bayas" que cuenta con cerca de 5000 hectáreas e instalaciones para usarse en trabajos de investigación. Aunado a lo anterior, es posible el desarrollo de la investigación en espacios, en las áreas forestales e infraestructura facilitada por ejidos, comunidades, empresas y otras instituciones de educación superior tanto nacionales como del extranjero, en base a convenios firmados para tal fin.
- c) Biblioteca.- Es un auxiliar para fomentar la investigación mediante el uso de material bibliográfico impreso y electrónico: libros de texto y de consulta, revistas técnicas de publicación periódica y el servicio de audiovisuales y acceso a bancos de datos electrónicas.
 - d) Recursos económicos.- Apoyos y/o subvenciones de diferentes fuentes tales como:

Apoyos de instituciones y dependencias públicas: Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Fundación Produce Durango, A.C., SEMARNAT, FOMIX-DGO, CONAFOR, Gobierno del Estado, Gobiernos Municipales, etc.

Fondos internacionales como World Wildlife Fund, Unión Europea, The Nature Conservancy Inc, FAO, JICA, USAID, Universidades, centros o institutos de investigaciones internacionales, etc.

Fondos propios que se generan en la FCF o apoyos directos de la Universidad Juárez del Estado de Durango para proyectos de investigación de bajo costo.

4

Apoyo privado de productores forestales (ejidos, comunidades o particulares).

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y OBJETO DEL CONSEJO INTERNO DE INVESTIGACIÓN (CIINV)

ARTÍCULO 6.- En la FCF, la División de Estudios de Posgrado e Investigación (DEPI) depende de la Dirección de la Facultad. La organización, coordinación, fomento y supervisión de las actividades de investigación que se realicen dentro de la FCF, están a cargo de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, quien a su vez deslindará esta responsabilidad al Consejo Interno de Investigación (CIINV), que además deberá generar instrumentos para la planeación, evaluación, seguimiento y difusión de las actividades de Investigación.

ARTÍCULO 7.- Las actividades de Investigación se realizarán a través de los Cuerpos Académicos que cultivan las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) en las áreas de Manejo y conservación de los Recursos Naturales, Ecología e Industrias Forestales. En caso de investigadores que no pertenezcan a ningún CA, deberán contar con una autorización expresa del CIINV, avalada por la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Dirección de la FCF y a la División de Estudios de Posgrado e Investigación la integración y conformación del Consejo Interno de Investigación (CIINV), como órgano operativo ejecutor y encargado de implementar las actividades de investigación y dar seguimiento a la planeación y evaluación de estas; el cual deberá estar constituido por:

Presidente.- Director(a) de la FCF (o en su representación el Jefe de la DEPI)

Secretario.- Coordinador Interno de Investigación (CII) de la Facultad

Vocal.- Líder de Cuerpo Académico (con adscripción a la Facultad)

Vocal.- Líder de Cuerpo Académico (con adscripción a la Facultad)

5

Vocal.- Profesor - Investigador elegido por sus pares (con adscripción a la Facultad)

Vocal.- Profesor – Investigador elegido por sus pares (con adscripción a la Facultad)

ARTÍCULO 9.- El Consejo Interno de Investigación (CIINV) se reunirá por lo menos cuatro veces al año, en la primera quincena del mes de Enero, del mes de Junio, del mes de Agosto y del mes de Diciembre respectivamente, mediante convocatoria escrita emitida por el Secretario. Podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando sean convocadas por el Director de la Facultad o el Jefe de la DEPI, o por solicitud mayoritaria de sus miembros cuando se considere conveniente, en el lugar, fecha y hora que se indique; debiendo notificarse y publicarse dicha convocatoria con por lo menos tres días de anticipación.

ARTÍCULO 10.- El quórum para las sesiones del CIINV es la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se aprueban con la mayoría simple de votos de los asistentes (en votación económica y nominal). Para dirimir controversias insoslayables, o en caso de empate de votos, se avala la implementación del voto de calidad de parte del Director. Los acuerdos tomados tendrán validez plena para los presentes, ausentes y disidentes.

ARTÍCULO 11.- El Secretario del CIINV, tendrá la obligación de levantar un acta (o minuta) en cada reunión, dejándose constancia en la misma de la versión sintetizada de los acuerdos y las decisiones tomadas por sus miembros. Indistintamente se podrá tener un registro en un libro de actas foliado habilitado *ex profeso* para tal efecto. De preferencia, dicha minuta deberá ser escrita en la misma reunión y allí mismo deberá ser firmada, otorgándose una copia simple a cada uno de los participantes en la reunión.

CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 12.- El Consejo Interno de Investigación (CIINV), como órgano colegiado creado *ex profeso*, es la máxima autoridad en materia de investigación de la Facultad y es el responsable directo de las actividades de investigación que se realicen dentro o fuera de ella. Esta responsabilidad incluye los trabajos de titulación (tesis, crestomatías, memorias u otros) realizados por alumnos de licenciatura, así como los trabajos de tesis para la obtención del grado académico en el posgrado de la Facultad.

ARTÍCULO 13.-. Este órgano colegiado a que se refiere el artículo anterior es de carácter funcional, y solo podrá ejercerse con la participación de todos los integrantes del Consejo para desarrollar las siguientes funciones:

Establecer las políticas y lineamientos generales para la elaboración, presentación y ejecución de los proyectos de investigación y de titulación de la Facultad.

Aprobar, sugerir modificaciones o rechazar, en su caso, los proyectos de investigación o de titulación presentados a su consideración. La decisión tomada sobre cada proyecto se notificará por escrito en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el comité lo recibió; dicha notificación se hará al investigador responsable (o al alumno en caso de proyecto de titulación u obtención del grado) por conducto del Coordinador Interno de Investigación (CII). Aprobar los colaboradores de un proyecto de investigación a propuesta del Responsable del proyecto. En caso de los proyectos de titulación u obtención del grado, aprobar los Comités de Tesis o de Asesores. En el caso de los proyectos que hayan sido rechazados, además de la decisión del Consejo, se asentará en la comunicación respectiva las razones que motivaron el rechazo.

Cambiar o sustituir al responsable técnico de un proyecto cuando en este participen varios colaboradores, por ausencia, o bien cuando el proyecto tenga características interdisciplinarias y designar el uso en base al grado de participación.

Nombrar las comisiones de apoyo que desempeñen funciones específicas en cuanto a la naturaleza de la actividad que realizarán como de revisar, evaluar, y analizar proyectos, y revisar y evaluar los avances de resultados de investigación, entre otros.

Promover y supervisar al interior la elaboración de artículos científicos con propósito de divulgación de los resultados de los trabajos de investigación.

Evaluar los convenios de investigación que se celebren con otras instituciones y vigilar que dichos convenios se cumplan cabalmente.

Analizar y, en su caso, aprobar los informes sobre el manejo de fondos asignados a los proyectos de investigación que le sean presentados por el Coordinador Interno de Investigación.

Analizar y, en su caso, autorizar los informes sobre el avance de los proyectos de investigación en operación que le presenten los responsables técnicos por conducto del Coordinador Interno de Investigación.

Evaluar y calificar el trabajo realizado por los integrantes del cuerpo académico, tomando como base los reportes de éstos avalados por el Coordinador Interno de Investigación.

Determinar las cargas académicas y de investigación de todo el personal que participa en investigación. Sugerir a la Dirección la determinación de cargas horarias de los Profesores que apoyen los programas educativos y que realicen investigación, asesorías y tutorías.

ARTÍCULO 14.- La Dirección de la Facultad de Ciencias Forestales estará representada ante el Consejo Interno de Investigación (CIINV) por el Director (y solo en casos excepcionales, previa disposición del Director, podrá ser sustituido por el Jefe de Posgrado), que fungirá como Presidente del mismo y tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

Recibir y analizar los informes semestrales que le rendirá el Coordinador Interno de Investigación respecto a las actividades desarrolladas por el Consejo.

Dar a conocer al Consejo Interno de Investigación (CIINV) la asignación presupuestal para el desarrollo de las investigaciones aprobadas por el Consejo; o en su caso, las instancias de financiamiento disponibles; esta información se presentará en forma semestral, o en las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Proporcionar oportunamente los recursos financieros y/o apoyar la gestión de recursos aprobados para cada proyecto en proceso o por iniciarse en base a la asignación presupuestal autorizada.

Apoyar oportunamente la gestión interna o externa de los recursos materiales y humanos para la realización de la investigación.

Promover la celebración de convenios de cooperación con organismos e instancias académicas internas y externas de la UJED, con empresas del sector social y privado, y con dependencias oficiales, buscando con ello mayores apoyos para el impulso de la investigación de la Facultad; de todas estas gestiones deberá mantener informado al Consejo Interno de Investigación (CIINV).

ARTÍCULO 15.- Es responsabilidad del Coordinador Interno de Investigación (CII), adicionalmente a coordinar y organizar los trabajos del CIINV, dar seguimiento a los proyectos de investigación, a través de los informes de avances que periódicamente le hagan los propios responsables de cada proyecto, además de lo anterior se encargará de:

Coadyuvar y apoyar eficazmente la labor del Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación y de los miembros del cuerpo académico en la elaboración, implementación y ejecución de proyectos de investigación.

Revisar conjuntamente con los investigadores o miembros del cuerpo académico propuestas de investigación. Deberá solicitar semestralmente a los responsables técnicos un informe técnico y financiero de sus proyectos vigentes, con la finalidad de vigilar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, observando que éstos cumplan con la normatividad interna y de las instituciones financiadoras de proyectos

Asesorar y apoyar en la organización de reuniones científicas y de planificación de la investigación: congresos, simposios y coloquios, con el fin de facilitar el intercambio de información, experiencias y conocimientos con la finalidad de incorporar a la comunidad académica-estudiantil en la actividad de la investigación.

Será el responsable directo del funcionamiento en materia de investigación, de la División de Posgrado e Investigación ante el Consejo, de la correcta aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros destinados a la investigación; se encargará así mismo de convocar y fungir como secretario de actas y acuerdos en las reuniones del Consejo, y de presidir las reuniones con los investigadores, ordinarias y extraordinarias, integrando la agenda de los asuntos a tratar con toda oportunidad.

Presentar a la dirección el presupuesto autorizado por el Consejo o entidad de financiamiento para cada proyecto de investigación; en este se especificará claramente el monto y número de recursos financieros, humanos y materiales requeridos, señalando las fechas en que se necesitarán, debiendo vigilar posteriormente que dichos recursos estén disponibles con toda oportunidad.

Con el propósito de garantizar que los recursos financieros lleguen oportunamente a cada proyecto, buscará que los responsables técnicos de los proyectos manejen una cuenta mancomunada, con el responsable administrativo y/o el director o secretario administrativo de la FCF del presupuesto autorizado específicamente para su investigación, atendiendo las disposiciones normativas que para tal efecto se estipulan en el Reglamento de Ingresos Propios (o su similar) de la Facultad.

Deberá vigilar con apoyo de los demás integrantes del Consejo que el uso que se haga de los recursos destinados a investigación sea correcto, buscando en todo momento que todos los proyectos en operación avancen de manera coordinada, observando los criterios de tiempo y forma establecidos en el mismo proyecto.

Coordinar las actividades de campo con apoyo de los demás integrantes del Consejo que los profesores investigadores, estén realizando dentro de los campos experimentales o de enseñanza de la FCF.

Así mismo, deberá supervisar los esquemas de trabajo de campo que los investigadores tengan que realizar en otros predios o campos experimentales externos.

Levantar un acta de todas las reuniones del Consejo, comunicando por escrito los acuerdos tomados a todos los miembros en la reunión siguiente.

Rendir semestralmente un informe de actividades a la Dirección de la Facultad, en el cual entere de las tareas desarrolladas por el Consejo Interno de Investigación, especificando claramente los acuerdos tomados; el número y línea de proyectos de investigación que le fueran presentados; los proyectos autorizados, los rechazados y los que se encuentran en evaluación así como los avances que presentan los proyectos en operación. Se deben de incluir todo lo referente a los proyectos de titulación y de obtención de grado.

Elaborar y mantener actualizado un inventario de los proyectos de investigación y demás trabajos de esta naturaleza realizados por la Facultad, incluyendo los proyectos de titulación y de obtención de grado.

Representar a la Facultad en ausencia del Director en los eventos relacionados con las actividades de Investigación.

Recibir, analizar, revisar, dictaminar y en su caso registrar los trabajos de investigación (así mismo los comités de tesis o asesoría que se proponen en dichos protocolos) que presentan los alumnos de licenciatura y posgrado. Deberá presentar dichas propuestas al Consejo y de manera conjunta dictaminar. Comunicar el dictamen al interesado con copia al Secretario Académico y al Jefe de Posgrado. De común acuerdo con el Consejo, las propuestas podrán ser turnadas para su análisis a algún profesor en particular o a alguna comisión formada *ex profeso*.

CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES INVESTIGADORES

ARTÍCULO 16.- Se considera personal de investigación a los profesores investigadores miembros de algún cuerpo académico o independientes de la FCF, que tengan una asignación de horas (tiempo completo, medio tiempo u hora-semana-mes) dedicadas a la investigación con adscripción de titularidad a la Facultad, y tienen las siguientes obligaciones:

Definir su especialidad científica y en acuerdo con Coordinador Interno de Investigación, definir las líneas de investigación en las que puede colaborar como investigador.

Mantenerse actualizado en los avances científicos de su especialidad y en las aplicaciones tecnológicas que se deriven para el mejoramiento de los métodos y técnicas de investigación.

Presentar al coordinador de investigación los proyectos de investigación que reúnan los requisitos establecidos en el capítulo VI de este reglamento, para su análisis y evaluación.

Presentar las inconformidades que surjan por los dictámenes emitidos por el Consejo Interno de Investigación a través del Coordinador Interno de Investigación sobre un proyecto en particular, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación por escrito del dictamen.

Cuando un proyecto de investigación se está llevando a cabo por más de un profesor o investigador deberán, de común acuerdo, proponer a quien será el responsable técnico del proyecto ante el Coordinador Interno de Investigación, quien se encargará de gestionar la autorización del Consejo con respecto al grado de responsabilidad de los participantes en el proyecto de investigación referidas en el párrafo anterior. Los grados de responsabilidad entre otros, podrían ser:

El responsable técnico del proyecto, es el principal autor y actor del proyecto de investigación.

Responsabilidad administrativa; será cuando se designe a un responsable con el único propósito de que se encargue de realizar todos los trámites y gestiones administrativas requeridas para el proyecto, tanto al interior de la Facultad como a instituciones financieras externas.

Colaborador técnico del proyecto; es la participación de un investigador como apoyo en alguna área específica del proyecto de investigación que se incorporará por invitación del responsable y/o por asignación del Coordinador Interno de Investigación.

Co-responsable técnico del proyecto; participación igual de uno o más investigadores en un proyecto de naturaleza disciplinaria, en tal caso en la publicación de un artículo científico relativo al proyecto se otorgará el mismo crédito a cada participante.

Como responsable técnico de un proyecto de investigación que ha sido aprobado, debe bajo su estricta responsabilidad ejecutar y dirigir los trabajos desde el inicio de la investigación y hasta su culminación, según el cronograma de actividades del proyecto en cuestión. Deberá notificar y documentar de manera adecuada, oportuna y oficial la incorporación de alumnos de licenciatura o posgrado al proyecto.

El responsable técnico de un proyecto de investigación en desarrollo, deberá rendir al Coordinador Interno de Investigación un informe periódico y detallado de los avances logrados en los trabajos efectuados y la participación de los colaboradores. La periodicidad de estos informes estará determinada por las diferentes etapas contempladas en el plan de trabajo del mismo proyecto.

El responsable técnico de un proyecto, deberá solicitar al Coordinador Interno de Investigación, que lo apoye con la oportuna provisión de fondos autorizados para la ejecución de los trabajos respectivos.

Los auxiliares de investigación estarán adscritos al proyecto y su función será apoyar las actividades de investigación que en él se realizan.

ARTÍCULO 17.- Cualquier profesor e investigador podrá ser suspendido del proyecto por el Consejo Interno de Investigación, cuando no cumpla con obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 o anterior de este reglamento.

ARTÍCULO 18.- Con el objetivo de generar ingresos propios para la FCF, todos los miembros del cuerpo académico, están facultados para desarrollar proyectos o actividades de investigación en el sector privado, previa autorización de parte del Consejo Interno. Quedando estos obligados a aportar el 30% del costo total de proyecto a la Secretaría Administrativa, quien utilizara estos fondos para fortalecer la infraestructura en materia de investigación principalmente, atendiendo las disposiciones normativas que para tal efecto se estipulan en el Reglamento de Ingresos Propios (o su similar) de la Facultad.

CAPITULO VI: DE LAS CARACTERISTICAS Y LOS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19.- Los proyectos de investigación son las propuestas técnicas que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno social o contexto regional o nacional, a partir de necesidades o demandas sociales de generación de conocimiento y desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 20.- Todos los proyectos se llevan a cabo por medio de los Cuerpos Académicos integrados por el personal que desarrolla investigación en áreas o disciplinas afines en la Facultad. Invariablemente, cualquier trabajo de investigación que se realice deberá estar comprendido en una LGAC, y debidamente registrado en la Coordinación Interna de Investigación.

ARTÍCULO 21.- Todos los proyectos de investigación, deberán ser sometidos al Consejo Interno de Investigación para su evaluación, análisis, y en su caso aprobación; y deberán llenar los siguientes requisitos:

Título

Línea de Generación y Aplicación del conocimiento al que pertenece

Justificación

Antecedentes y Objetivos

Materiales y Métodos

Productos entregables

Vigencia

Colaboradores (y alumnos participantes en su caso)

Desglose y calendarización de costos

15

Fuente de financiamiento

Instituciones participantes

ARTÍCULO 22.- Para la unificación de criterios técnico – científicos en la elaboración de proyectos de investigación, y con el fin de aprovechar con la mayor eficiencia los recursos materiales, humanos y financieros con que cuenta la Facultad para la investigación, la Coordinación Interna de Investigación y el líder del cuerpo académico deberán contar con un "Programa Institucional de Investigación", en el que se estructure y especifique claramente las áreas, objetivos, líneas, políticas, estrategias y proyectos de investigación.

ARTÍCULO 23.- Del procedimiento para el registro y aprobación de proyectos de investigación, y de los proyectos de titulación u obtención del grado. Cualquier proyecto de investigación deberá ser remitido a la Coordinación Interna de Investigación por el responsable técnico en el formato correspondiente (impreso y electrónico).

La Coordinación Interna de Investigación registrará los proyectos de investigación después de haberlos turnado al seno del Consejo (CIINV) para su análisis técnico colegiado. Hasta el momento que los proyectos sean analizados y aprobados técnicamente por el Consejo Interno de Investigación, podrán ser sometidos a las instancias de financiamiento.

Cuando el proyecto sea aprobado por alguna instancia, el responsable técnico notificará al Coordinador Interno de Investigación dicha aprobación con la finalidad de que éste lo de de alta en el sistema de control de la Facultad. Todos los gastos solicitados deberán ser comprobados de acuerdo a las especificaciones que marca la instancia que apoyó el proyecto.

Para los proyectos de titulación u obtención del grado, el CIINV a través del CII notificará al interesado el dictamen, en caso de ser aprobatorio en ese momento se considera autorizado el tema de titulación u obtención del grado, así como el comité de tesis o comité de asesores propuesto en el protocolo.

CAPITULO VII: DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24.- Los estudiantes inscritos en algún programa ofrecido por la FCF, ya sea de de nivel licenciatura o postgrado, deberán participar en el desarrollo de investigación con el fin de generar una, tesis, tesina y artículos científicos que les permitan cumplir con los requisitos académicos para la obtención del título o grado al que aspiren.

ARTÍCULO 25.-. Los estudiantes podrán participar en los proyectos de investigación previa autorización de su tutor y del Consejo Interno de Investigación, si de esta participación derivarán su tema o proyecto de Titulación, deberán también ser autorizados por la Comisión de Titulación. Su nivel de participación será básicamente como elementos operativos del proyecto, esto con el fin de que generen la información suficiente para su tema de titulación o disertación, tesis, tesina, o artículo científico que requieran. Además podrán, de manera opcional, poseer una beca o apoyo económico con recursos previamente presupuestados en el proyecto para tal fin.

ARTÍCULO 26.- Los estudiantes pueden participar también como colaboradores en la elaboración de propuestas de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 27.- En caso de que un estudiante pretenda someter una propuesta de investigación en forma independiente, esta será sometida a la Consejo Interno de Investigación (CIINV), quien determinará que no entre en conflicto con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 28.- El tema de titulación, tesis, disertación doctoral o tesina que desarrolle el estudiante, podrá ser tema de un proyecto de investigación que la Facultad esté desarrollando en concordancia con las LGAC cultivadas en la Institución, o podrá desarrollar un proyecto bajo una línea de investigación que se desarrolle en otra institución siempre y cuando ambas líneas sean afines.

ARTÍCULO 29.- Para que un estudiante desarrolle un tema de titulación o de tesis, disertación doctoral o tesina de un proyecto de investigación dentro de la institución, este deberá ser propuesto por el tutor y/o el responsable del proyecto, con base al interés, capacidad y responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 30.- El tema de titulación, tesis, disertación o tesina, puede ser propuesto por el estudiante mediante la elaboración del proyecto correspondiente en congruencia con las LGAC, el cual deberá ser aprobado por el asesor, y el Consejo Interno de Investigación. Una vez aceptado será registrado en la Comisión de Titulación, y el estudiante tendrá la obligación de reportar el grado de avance semestralmente avalado por el visto bueno del asesor principal, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Titulación.

CAPITULO VIII: DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 31.- Todos los productos de las investigaciones realizadas en la FCF, tales como artículos en revistas arbitradas y/o indizadas, resúmenes, patentes, disertaciones, tesis, tesinas y cualquier otro producto que se derive del trabajo de investigación del personal académico, estudiantes o académicos y/o investigadores visitantes ya sea en impreso, en archivo electrónico, en especie o de cualquier otra manera, será propiedad intelectual de la Universidad Juárez del Estado de Durango a través de la Facultad de ciencias forestales, salvo que existan convenios específicos entre la FCF, el Investigador y demás partes involucradas en cuyas cláusulas se establezcan condiciones y límites diferentes a lo anterior.

ARTÍCULO 32.- Una disertación doctoral estará orientada a generar conocimiento científico nuevo como producto de una investigación original en las áreas de las ciencias agropecuarias, recursos naturales y medio ambiente, cuyos resultados serán relevantes a fin de impactar positivamente en el desarrollo de las comunidades sociales.

ARTÍCULO 33.- Una tesis es una contribución original de alta calidad académica producto de un trabajo de investigación que apoya la solución de un problema específico de los sectores forestal y agropecuario, y en materia de recursos naturales y medio ambiente.

ARTÍCULO 34.- Una tesina es un trabajo escrito e individual de menor alcance y profundidad que la tesis, es producto de una investigación documental, de campo, de un trabajo práctico o de un estudio de caso en el que se describe, analiza o explica una problemática teórica o empírica asociada con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento desarrolladas por los cuerpos académicos de la Facultad.

ARTÍCULO 35.- Los docentes, estudiantes, investigadores visitantes y demás personal que colaboren en la preparación de algún producto de la investigación realizada en la FCF tendrán el derecho de incluirse nominalmente como autor(es), pero otorgando invariablemente el crédito a la UJED y en específico a la FCF como generadora del producto.

ARTÍCULO 36.- El orden de aparición de los autores en los artículos con arbitraje o indizados como producto final de una investigación será determinado de acuerdo a la responsabilidad que el autor haya tenido en el logro del resultado, de tal forma que el investigador responsable de la investigación que generó el artículo tendrá la atribución de definir el orden en que aparecerán los coautores en la publicación.

CAPITULO IX: DE LOS CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 37.- Los convenios enfocados a la promoción, desarrollo, fortalecimiento y difusión de las actividades de investigación que la Facultad de Ciencias Forestales celebre con otras Instituciones académicas, dependencias oficiales, organismos públicos, y empresas sociales y privadas, deberán ser analizados y avalados por el Consejo Interno de Investigación, cuidando siempre de proteger los derechos, el beneficio y la buena imagen de la Institución.

CAPITULO X: DE LOS COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO INTERNO DE INVESTIGACIÓN (CIINV)

ARTÍCULO 38.- El Consejo Interno de Investigación contará con tres Comités de apoyo que desempeñen funciones específicas en cuanto a la naturaleza de la actividad que realizarán y al tiempo de duración de los mismos. Los Comités de apoyo estarán conformados por integrantes de los cuerpos académicos, PTC's no adscritos a algún cuerpo académico, profesores de medio tiempo, y profesores de hora-semana-mes que, en cualquiera de los casos, tengan asignadas cargas horarias para el desarrollo de actividades de investigación y cuya adscripción de titularidad sea a la Facultad (en situaciones especiales, previa autorización del Consejo, se podrán integrar profesores visitantes o asociados), y se denominaran en lo sucesivo como:

El Comité de Evaluación y Seguimiento

El Comité Editorial y de Publicaciones

El Comité de Validación y Transferencia de Tecnología

Los miembros, el número de integrantes, así como el tiempo de duración de éstos comités serán designados y definidos por el Consejo Interno de Investigación, de acuerdo a su perfil académico y del proyecto que se trate. Podrán, en casos especiales, emitir una opinión externa para dictaminar proyectos de investigación o de titulación, previa solicitud del Consejo.

ARTÍCULO 39.- El Comité de Evaluación y Seguimiento, tiene como responsabilidad ante el Consejo, el desempeño de las siguientes funciones:

Dictaminar los proyectos de investigación, de titulación o de obtención del grado que le sean turnados por el Consejo, el dictamen de referencia será presentado por conducto del Coordinador Interno de Investigación.

Revisar los informes de avances y resultados finales de un proyecto de investigación y cuando sea necesario sugerir modificaciones al investigador para su posterior revisión en el Comité editorial y de publicaciones.

Revisar, sugerir correcciones y/o modificaciones a los investigadores, de los avances y resultados de los distintos proyectos de investigación, de titulación o de obtención del grado que sean preparados para su publicación.

ARTÍCULO 40.- El Comité Editorial y de Publicaciones, tiene como responsabilidad ante el Consejo Interno de Investigación, el desempeño de las siguientes funciones específicas:

Revisar y sugerir correcciones y/o modificaciones a la redacción de un artículo científico de investigación que se pretenda publicar por los diversos medios de divulgación que establezca el Comité Editorial de la Facultad o a través de aquellos que en forma coordinada con otras instituciones se determine.

ARTÍCULO 41.- El Comité de Validación y Transferencia de Tecnología, tiene como responsabilidad ante el Consejo (CIINV), el desempeño de las siguientes funciones:

Apoyar al Consejo para que en común acuerdo Coordinador Interno de Investigación, definan la selección de los sitios, empresas, o dependencias oficiales en donde se promocionarán los resultados generados en los proyectos de investigación de la FCF.

Apoyar al responsable técnico del proyecto y al Coordinador en la gestión y administración de las actividades de validación y transferencia de tecnología, generados por la investigación realizada en la FCF.

CAPITULO XI: DE LA PRESENTACIÓN DE AVANCES Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 42.- Los informes de avances y resultados de la investigación, deberán presentarse en los tiempos y formas previstos por el proyecto mismo, ante el Consejo Interno de Investigación, para situaciones especiales (previa autorización del Consejo) se podrá apoyar por el Comité de Evaluación y Seguimiento. La documentación se presentará primero ante el Coordinador Interno de Investigación. Los avances deben contener como mínimo la siguiente información:

Informes técnicos parciales de avances (número de avance, periodo, título del proyecto, clave, tipo de financiamiento, fecha de inicio de la etapa, fecha de terminación de la etapa, responsable técnico del proyecto, colaboradores y tesistas, objetivos planteados logrados, metas planteadas logradas).

Evaluación del cumplimiento e importancia de los objetivos y metas establecidas en el proyecto de investigación, señalando de manera porcentual lo que representan en el avance general del proyecto. Nota: si el logro alcanzado no es satisfactorio se deben de explicar, justificar y documentar fehacientemente las causas.

Resumen financiero de acuerdo al presupuesto aprobado.

Informe técnico final: debe contener de manera mínima los requisitos y la información descrita en el inciso anterior; además deberá ser presentado en un formato tipo artículo científico para publicación. Se debe agregar un informe financiero completo justificativo de los gastos presupuestados y aprobados. Indistintamente se deberá de presentar el informe técnico y el informe administrativo finales enviados a la instancia correspondiente (dependencia, institución u otra) que otorgó el financiamiento.

Todo informe final deberá incluir un producto final de calidad que se haya publicado en revistas indizadas o arbitradas, además de que debe contener la evidencia documental de que ha sido presentado en un evento académico.

TRANSITORIOS

Primero.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Forestales.

Segundo.- En todo lo no previsto en este reglamento, regirán las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y el Reglamento General de la misma, así como el Reglamento de Investigación de la UJED y el Reglamento Interno de la Facultad. Los casos no previstos por los ordenamientos antes citados, serán resueltos por el H. Consejo Técnico Consultivo.

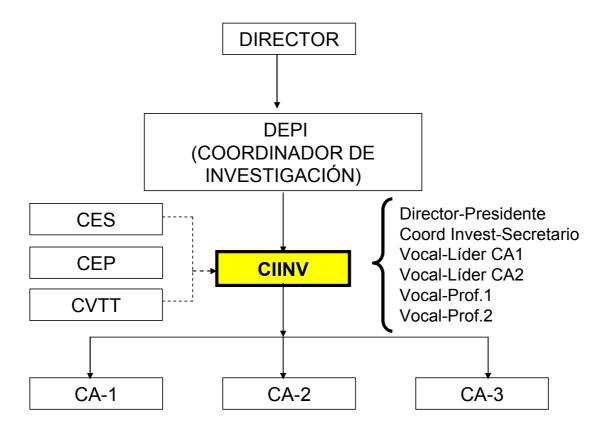
Tercero.- Solo los profesores adscritos a la Facultad (que tengan al menos una hora de titularidad con correspondencia de adscripción a esta unidad académica) pueden integrar los cuerpos colegiados definidos, reconocidos y avalados en el presente Reglamento (CIINV, Comités, Comisiones o Academias).

Cuarto.- Al ser aprobado el presente reglamento para ser observado por primera vez, y con el objeto de asegurar su correcta implementación, solo por esta ocasión, se le concede al Director la facultad para nombrar a los dos profesores investigadores que integrarán el CIINV.

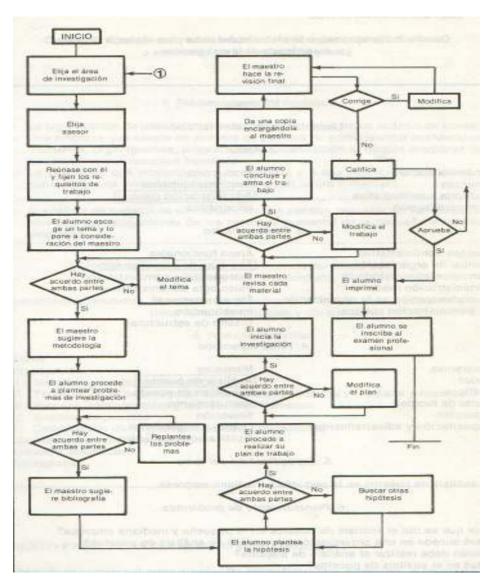
Quinto.- Este reglamento deberá ser revisado por el H. Consejo Técnico Consultivo cada vez que se juzgue pertinente por los cuerpos colegiados involucrados en las actividades de Investigación. Y en caso de que a su juicio ya no se adapte a las necesidades de la Facultad, se propondrán las modificaciones, enmiendas y actualizaciones necesarias.

ANEXOS:

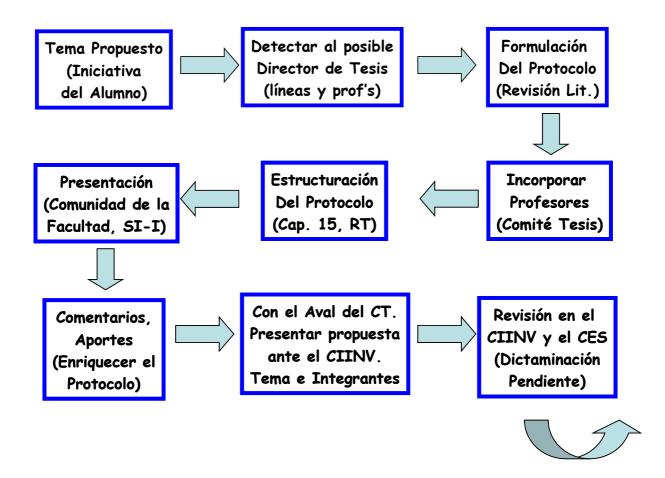
Anexo 1. Diagrama organizacional de los componentes jerárquicos y la operatividad del Consejo Interno de Investigación (CIINV).



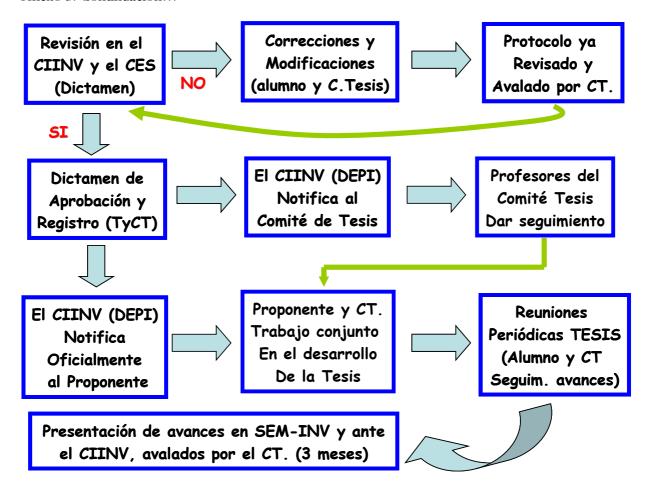
Anexo 2. Diagrama de flujo que ilustra la relación de trabajo del alumno con su Director y sus asesores de la tesis, avalado por el Consejo Interno de Investigación (CIINV).



Anexo 3. Diagrama de flujo que ilustra el procedimiento para la integración, estructuración, definición e incorporación del Comité de Tesis, dictaminación, evaluación y seguimiento de las propuestas de Tesis de los alumnos, avalado por el Consejo Interno de Investigación (CIINV).



Anexo 3. Continuación...



Anexo 4. Formato para levantar el acta correspondiente de las reuniones promovidas por el Consejo Interno de Investigación (CIINV)

ACTA DE REUNION DEL CIINV

I LUGAR Y FECHA:	En la Sala de Juntas de la Dirección de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Juárez del Estado de Durango, siendo las 9:00 hs del día miércoles 20 de Enero del año 2010.
II. MOTIVO	Reunión de planeación de las actividades de las academias para el semestre A 2010.
III. PARTICIPANTES	
IV. DESARROLLO	
V. ACUERDOS	

VI. CIERRE	No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a
Y FIRMAS	las 10:00 has del mismo día, firmando de acuerdo todos los presentes.
VII.	Oficio citatorio, firma de enterado de la sesión, registro de asistencia
EVIDENCIA	y firma autógrafa de la presente.

Anexo 5. Oficio de Comisión:

Se autorizará el Oficio de Comisión (indistintamente por el Coordinador Interno de Investigación, el Jefe de la DEPI o el Director, con el Vo Bo del Secretario Administrativo) correspondiente al desarrollo de actividades investigativas, que tengan incidencia directa en el proyecto, sean éstas de campo, de laboratorio, de oficina y/o de consulta bibliográfica o documental en áreas externas a la Universidad, solo cuando el Investigador (Responsable Técnico del Proyecto de Investigación) haya entregado con oportunidad la calendarización, la lista de personal que participará, así como la anuencia del predio (pudiendo ser también: empresa, institución, dependencia u organización), en que se manifieste y confirme de manera fehaciente estar de acuerdo en que en sus áreas se realicen las actividades descritas (de ser posible hacer referencia al convenio correspondiente o en su caso anexarlo); y, que además haya cumplido con los procedimientos internos para hacer uso de vehículos, equipo, materiales y herramientas a usar (llenar formatos de programación, firma de vales y resguardos y otros que apliquen). Con la obligación de emitir un informe ejecutivo del trabajo y las actividades realizadas, en donde se haga evidente el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos que se avalan en el correspondiente Oficio de Comisión emitido.

El presente documento del:

Presidente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Fue aprobado en la Reunión Ordinaria del día 15 de Septiembre del 2010 del H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la U.J.E.D., integrado por:

Ing. José A. Quiróz Arratia		
Secretario:		
Ing. Roberto Flores Zamora		
Representantes de los Maestros:		
Lic. Fernando Moreno Ojeda		
Ing. Eusébio Montiel Antuna		
Ing. Evaristo Vázquez Ramírez		
Ing. Salvador García Barrios		
Dr. Jesús Morones Lugo		
Representantes de los Alumnos:		
Antonio de Jesús Soto Olivas		
José David Soto Retana		
Mauricio Javier Bretado de los Ríos		
Jesús Esteban Uzárraga Muro		
Carlos Jaciel Bretado Llano.		
31		